	10000
F. Nº	8

DECRETO Nº 35.383

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1º

Modificar el Art. 1º del Anexo I (Protocolo de Adecuación de soportes) del Decreto Nº 34.936, de 19 de diciembre de 2013, que quedará redactado de la siguiente manera:

"El plazo para el inicio de la gestión de permisos de cartelería en sede en comercios de superficie de hasta 200 m², se extenderá hasta el 31 de octubre de 2015.".

Artículo 2º

Modificar el Art. 3º del Anexo I (Protocolo de Adecuación de soportes) del Decreto Nº 34.936, de 19 de diciembre de 2013, que quedará redactado de la siguiente manera:

"COMERCIOS CON CARTELERÍA E1 EN SEDE Y FUERA DE SEDE Plazos de tramitación y ejecución/exoneración del valor de permiso de autorización.

Se establecerá un plazo de 3 (tres) meses destinado a la divulgación pública de las referidas disposiciones y a los mecanismos previstos para la progresiva adecuación de los elementos publicitarios.

Una vez cumplido el plazo de divulgación se establecerán los siguientes plazos y beneficios:

- a. Se exonerará el 100 % (cien por ciento) del valor de los permisos departamentales y/o municipales a aquellos comercios que gestiones, aprueben y realicen la instalación de elementos publicitarios antes del 31 de octubre de 2015.
- b. Se exonerará el 50 % (cincuenta por ciento) del valor de los permisos departamentales y /o municipales a aquellos comercios que gestionen y aprueben la instalación de elementos publicitarios antes del 31 de octubre de 2015 y que lo materialicen antes del 12 de diciembre de 2015. Dichos comercios dispondrán de un plazo de 30 (treinta) días a partir de la presentación de la solicitud para la instalación del elemento publicitario.
- c. Se exonerará el 25 % (veinticinco por ciento) del valor de los permisos departamentales y/o municipales a aquellos comercios que gestionen y aprueben la instalación de elementos publicitarios antes del 31 de octubre de 2015 y que lo materialicen antes del 15 de enero de 2016. Dichos comercios dispondrán de un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días a partir de la presentación para la instalación del elemento publicitario."

Artículo 3º

Modificar al numeral b) del Art. 4º del Anexo I (Protocolo de Adecuación de soportes) del Decreto Departamental Nº 34.936, párrafos de ETAPA 1 Y ETAPA 2, que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ETAPA 1 Rambla. Plazo para la presentación de las solicitudes individuales de los permisos de cada elemento publicitario para ser adecuados: 3 (tres) meses a partir de la promulgación de la normativa.



El plazo para la materialización de las referidas propuestas se extenderá hasta el 31 de octubre de 2015.

ETAPA 2. Área Costera de Bvar. Artigas al Este. Plazo para la presentación de las solicitudes individuales de los permisos de cada elemento publicitario para ser adecuados o retirados: 6 (seis) meses a partir de la promulgación de la nueva normativa.

El plazo para la materialización de las referidas propuestas se extenderá hasta el 30 de abril de 2016.".

Artículo 4º

Modificar el literal g del Art. 4º del Anexo I (Protocolo de Adecuación de soportes) del Decreto Departamental Nº 34.936, de fecha 19 de diciembre de 2013, que quedará redactado de la siguiente manera:

"g. Etapa de implementación 1: Rambla de Montevideo.

Tomar como primera etapa de implementación del presente protocolo el sector de la Rambia de Montevideo.

Dada la significación de este sector expresada en las definiciones de carácter departamental (Plan de Ordenamiento Territorial de Montevideo) y nacional (declaratoria como Monumento Histórico Nacional por parte de la Comisión de Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación), su regulación urbana reside en la Comisión Honoraria de espacio Públicos Patrimoniales integrada por referentes de la Comisión de Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación, de la Facultad de Arquitectura y del Departamento de Planificación de la Intendencia (Unidad de Patrimonio) y del Departamento de Acondicionamiento Urbano.

De acuerdo a dichas afectaciones de carácter patrimonial y a las definiciones que esta Comisión estableció, el Art. D.2418 del Decreto establece como único sector autorizado de la Rambla para la instalación de elementos publicitarios el comprendido entre Francisco Solano López y Alejandro Gallinal.

De acuerdo a las pautas del régimen especial deberán constituir iniciativas destacadas por su diseño, materialización e integración al contexto arquitectónico y urbano o contenido, habilitándose únicamente coronamientos y murales en las siguientes condiciones:

CORONAMIENTOS: Podrán disponerse letras y logos aislados exentos o sobre estructuras auxiliares (coronamientos tipo B y C).

MURALES: Podrán habilitarse elementos publicitarios de tipo mural siempre que cumpla con la normativa. Para la habilitación de dichos carteles las empresas deberán ceder en otros lugares de la ciudad, a elección de la Administración, cartelería para campañas temáticas de interés público departamental o nacional, en un porcentaje equivalente al 50 % (cincuenta por ciento) del metraje que tenga instalada cada empresa en ese sector de la Rambla.

En lo que refiere a la densidad, los mismos podrán disponerse a una distancia entre sí de 150 metros o definir una secuencia en la que el número total de elementos publicitarios instalados en el tramo no supere las 18 posiciones.

Será condición para la consideración de las propuestas, el cumplimiento de los plazos de presentación y materialización establecidos en el inciso b.".

Artículo 5°

Continuará vigente el Decreto Nº 34.936, de 19 de diciembre de 2013, en todo lo que no contravenga lo establecido en las presentes disposiciones.



F. Nº

Artículo 6º Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Secretario General

INTENDENCIA DE MO" SECRETARIA C

PAL

MONTE 1.2. Ene

RECIBIDO NOT HOR

CONSTE.

Montevideo, 13 de Enero de 2015 .-

VISTO: el Decreto Nº 35.383 sancionado por

la Junta Departamental de Montevideo el 18 de diciembre de 2014 y recibido por este ejecutivo el 12 de enero de 2015 por el cual, de conformidad con la Resolución Nº 5498/14 de 9/12/13, se modifican los Arts. 1º, 3º, 4º numeral b) párrafos de ETAPA 1 y ETAPA 2 y literal g, del Anexo I (Protocolo de Adecuación de Soportes) del Decreto Nº 34.936 sancionado el 19 de diciembre de 2013 y promulgado por Resolución Nº 210/14 de 14 de enero de 2014, los que quedarán redactados de la manera que se indica y se establece que continuará vigente el Decreto Nº 34.936 en todo lo que no contravenga lo establecido en las presentes disposiciones, relativas a cartelería con publicidad en sede y fuera de sede;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:

Promúlgase el Decreto Nº 35.383 sancionado el 18 de diciembre de 2014; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Relaciones Públicas, de Planificación, Gestión y Diseño, a la Unidad de Contralor de Publicidad Señalética y Comunicación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro

correspondiente- y al Departamento de Acondicionamiento Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

PROF. MARIA SARA RIBERO, Intendenta de Montevideo (I).-RICARDO PRATO, Secretario General.-